

§ Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán al desarrollo de la instrucción primaria.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 6 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Armando Victoria.—Florencio Santiago.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—M. Larmarche García.

Núm. 4692.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de S. P. de Macorís a cobrar un impuesto al azúcar.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á cobrar desde el 1º de Agosto del corriente año, medio centavo oro sobre cada quintal de azúcar que se exporte de la Común.

§ Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán exclusivamente al arreglo de calles y caminos é higiene.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 6 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Armando Victoria.—Florencio Santiago.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—M. Larmache García.

Núm. 4693.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento del Seybo a cobrar un impuesto al alcohol, a los billetes de lotería y al cacao.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico: Se concede autorización al H. Ayuntamiento de Santa Cruz del Seybo para que pueda cobrar desde el 1º de Julio en adelante los impuestos siguientes:

a) Hasta diez centavos oro por cada galón de aguardiente, ron ó alcohol que se introduzca en la Común.

5% sobre el valor nominal de los billetes de lotería que se expandan.

c) Dos centavos oro por cada quintal de cacao que se exporte de la Común.

§ El producido de estos impuestos se destinará al ornato y arreglo de caminos de la Común del Seybo.